

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, VEINTISIETE (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 2012-00099-00.
Demandante: MARÍA EDILMA CARRERA DE ALARCÓN.
Demandado: EDGAR FERNANDO GUZMÁN ROBLES.

Se procederá a establecer el trámite a impartir dentro del presente asunto, para lo cual se tienen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El 16 de noviembre de 2021, el apoderado de la parte demandante presentó actualización de la liquidación del crédito, con fecha de corte 10 de noviembre de 2021.

En tal sentido, el despacho procede a realizar la actualización del crédito así:

LETRA DE CAMBIO N° 001.

\$301'147.371.00, por concepto de liquidación aprobada con corte al 28 de agosto de 2019 (por los conceptos: capital + intereses moratorios)

Intereses moratorios sobre el capital del 29/08/2019 hasta el 10/11/2021, aplicando los depósitos judiciales, así:

INTERESES DE MORA								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL	ABONOS
105.000.000	29-ago-19	31-ago-19	3	19,32%	28,98%	2,42%	\$253.575,00	0
105.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,42%	\$2.535.750,00	0
105.000.000	01-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,39%	\$2.590.437,50	0
105.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,38%	\$2.497.687,50	0

105.000.000	01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	2,36%	\$2.564.668,75	0
105.000.000	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,35%	\$2.545.681,25	0
105.000.000	01-feb-20	28-feb-20	28	19,06%	28,59%	2,38%	\$2.334.850,00	0
105.000.000	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	2,37%	\$2.570.093,75	0
105.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,34%	\$2.453.062,50	0
105.000.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	2,27%	\$2.467.018,75	0
105.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$2.378.250,00	0
105.000.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	2,27%	\$2.457.525,00	0
105.000.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	2,29%	\$2.480.581,25	0
105.000.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,29%	\$2.408.437,50	0
105.000.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,26%	\$2.453.456,25	0
105.000.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,23%	\$2.341.500,00	0
105.000.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	2,18%	\$2.368.012,50	0
105.000.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	2,17%	\$2.349.025,00	0
105.000.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,19%	\$2.148.650,00	0
105.000.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	2,18%	\$2.361.231,25	0
105.000.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	2,16%	\$2.271.937,50	0

105.000.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	2,15%	\$2.335.462,50	0
105.000.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	2,15%	\$2.258.812,50	0
105.000.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	2,15%	\$2.330.037,50	0
105.000.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	2,16%	\$2.338.175,00	0
105.000.000	01-sep-21	30-sep-21	30	19,09%	28,64%	2,39%	\$2.505.562,50	0
105.000.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	2,14%	\$2.316.475,00	0
105.000.000	01-nov-21	10-nov-21	10	17,27%	25,91%	2,16%	\$755.562,50	0
TOTAL INTERES MORATORIO							\$63.671.518,75	0

La actualización de la liquidación del DESPACHO quedará así:

LETRA DE CAMBIO Nº 001:

Liquidación aprobada con corte al 28 de agosto de 2019 (por los conceptos: capital + intereses moratorios):	\$ 301'147.371,00
Intereses moratorios sobre el capital del 29/08/2019 hasta el 10/11/2021.	\$ 63.671.518,75
Total:	\$ 364'818.889,75

La actualización de la liquidación de la PARTE DEMANDANTE quedó así:

Liquidación aprobada a 30 de julio de 2013 por concepto de capital + intereses corrientes + moratorios	\$ 149 383.184,00
Liquidación aprobada sobre el capital del 31 de julio de 2013 hasta el 28 de agosto de 2019 + intereses moratorios	\$ 151 764.187,00
Liquidación de intereses moratorios sobre el capital de 29 de agosto de 2019 al 16 de 10 de noviembre de 2021	\$ 60.772.142,00
Total:	\$ 361'919.558,00

Los depósitos judiciales que se encuentra depositados para el presente asunto, a partir del 10 de noviembre de 2021 a la presente fecha, serán incluidos en la próxima actualización de la liquidación del crédito. Así las cosas como la liquidación del despacho es superior a la arrojada por el apoderada del demandante este despacho en virtud a que no se puede

condenar por suma superior a la pedida por la parte aprobara la liquidación presentada por la parte.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora. (fls. 202 a 205 cdno ppal), con corte al 10 de noviembre de 2021, en la suma de \$361 '919.558,00, que adeuda el ejecutado por capital e intereses conforme a lo indicado en la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022¹ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

TERCERO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal²; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos³ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁴ en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

-
4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio
² Circulares 003 y 005 del 2021.
³ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de perdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.
⁴ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

A.I. N° 119.
2.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a039b6b24b0306a6d0e3f35ac8a7e6d38c5947d5228102fd45faff8fcbdf2e9e**

Documento generado en 27/03/2023 07:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>